



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Orientaciones para la revisión de la ejecución y las modificaciones presupuestarias



Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

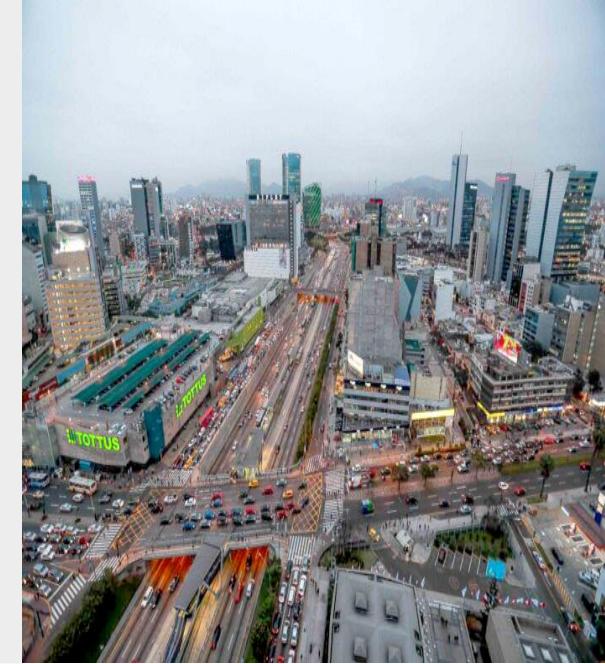


BICENTENARIO
PERÚ
2024



Orientaciones para la revisión de la ejecución presupuestaria y las modificaciones presupuestarias

Dirección General de Presupuesto Público





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



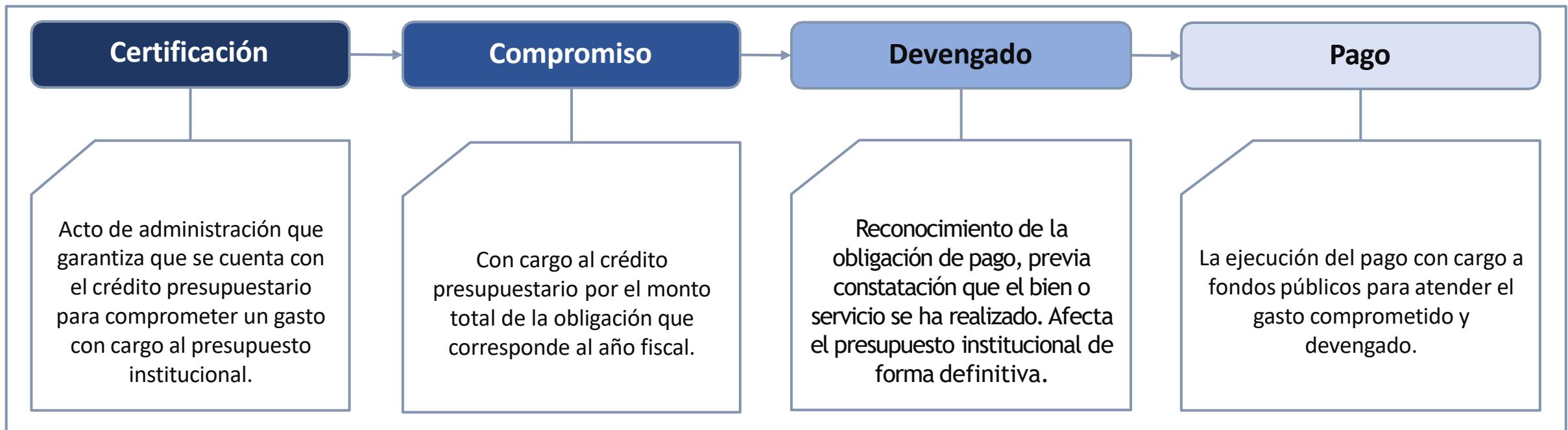
BICENTENARIO
PERÚ
2024

I) REVISIÓN A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Ejecución del Gasto Público

Proceso a través del cual se atienden las **obligaciones de gasto** con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y a su vez, **lograr resultados**.

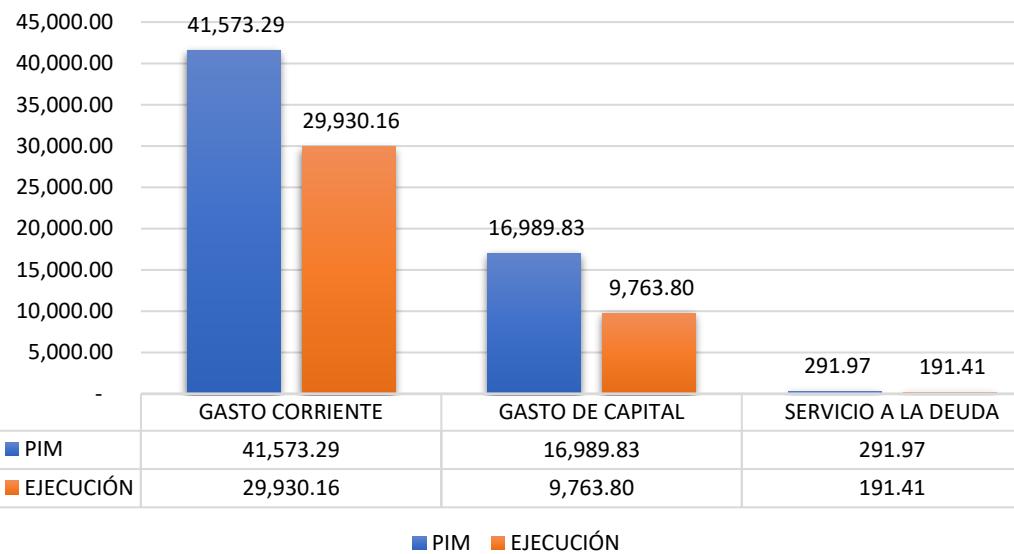
Proceso de ejecución del gasto público (Art. 11)



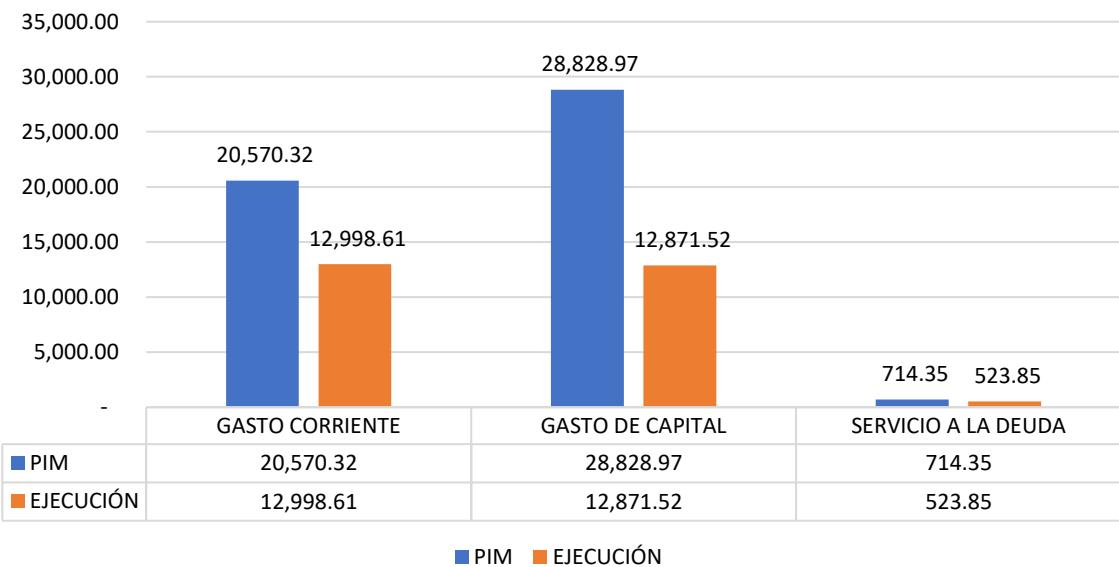
Fuente: DL 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

DL 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería

EJECUCIÓN GOBIERNOS REGIONALES AL III TRIMESTRE
(en millones de soles)



EJECUCIÓN GOBIERNOS LOCALES AL III TRIMESTRE
(en millones de soles)



Avance de Ejecución en Gobiernos Regionales

Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES	Pliego	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
						Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
<input type="text"/> Buscar ítem Por código Por descripción ¿Cómo buscar?									
○ 453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO		3,352,744,628	3,573,360,470	3,223,361,160	3,048,965,522	2,968,360,712	2,912,864,797	2,831,390,071	81.5
○ 462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI		1,568,239,354	1,765,226,395	1,574,894,529	1,488,447,484	1,466,536,474	1,405,464,344	1,324,912,971	79.6
○ 450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN		3,118,367,981	3,353,011,288	3,061,211,114	2,861,852,453	2,699,260,983	2,624,934,877	2,486,190,037	78.3
○ 440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS		1,359,236,282	1,483,111,843	1,411,686,282	1,303,760,461	1,180,672,439	1,140,405,899	1,112,882,801	76.9
○ 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES		707,109,786	791,381,700	750,530,451	714,215,164	642,937,316	606,692,060	600,102,219	76.7
○ 445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		3,399,766,172	3,883,494,480	3,689,279,457	3,430,803,271	3,020,520,804	2,968,682,789	2,919,669,269	76.4
○ 449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA		1,755,575,030	2,220,997,890	2,120,616,646	2,011,757,756	1,806,281,852	1,687,607,708	1,637,481,768	76.0
○ 447: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA		1,437,727,686	1,549,641,887	1,371,533,931	1,263,188,340	1,202,201,385	1,177,166,183	1,153,080,521	76.0
○ 460: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA		875,477,929	1,022,434,901	967,470,511	919,890,624	836,645,516	765,471,646	756,040,612	74.9
○ 442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC		1,449,898,451	1,576,960,241	1,391,639,648	1,269,664,655	1,228,652,696	1,176,847,290	1,148,534,187	74.6
○ 443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		2,673,324,430	3,038,788,161	2,571,749,058	2,469,447,124	2,402,233,273	2,263,583,855	2,233,598,740	74.5
○ 444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO		2,238,090,178	2,543,104,280	2,341,181,426	2,139,934,241	1,971,619,024	1,892,344,318	1,857,553,926	74.4
○ 446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO		3,191,207,447	3,669,531,195	3,322,431,272	2,991,076,103	2,827,183,072	2,718,265,213	2,675,656,782	74.1
○ 459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2,284,972,626	2,421,113,827	2,338,107,277	2,137,349,534	1,846,892,692	1,785,659,711	1,749,074,605	73.8
○ 457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA		4,014,221,932	4,423,953,651	3,836,309,922	3,702,255,581	3,412,041,469	3,244,392,528	3,196,334,932	73.3
○ 452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE		2,241,344,371	2,564,577,993	2,478,013,147	2,278,408,824	1,964,088,491	1,858,935,256	1,843,231,480	72.5
○ 451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		3,435,185,374	3,804,570,472	3,622,348,173	3,370,993,295	2,867,502,468	2,748,527,715	2,720,441,510	72.2
○ 458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO		2,982,170,468	3,238,703,810	3,075,341,161	2,854,908,656	2,449,817,162	2,337,698,285	2,289,544,548	72.2
○ 448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO		1,970,536,506	2,156,876,835	1,936,813,754	1,782,268,190	1,667,815,043	1,555,574,657	1,531,968,304	72.1
○ 454: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS		557,624,387	628,694,195	578,580,867	552,131,306	485,226,760	450,980,153	439,525,680	71.7
○ 441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH		2,606,704,051	2,860,667,489	2,372,468,942	2,149,187,086	2,083,284,856	1,992,496,759	1,954,499,788	69.7
○ 464: GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO		1,622,828,004	1,769,037,267	1,596,241,694	1,530,690,403	1,300,487,830	1,223,246,799	1,198,502,907	69.1
○ 455: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		715,140,919	915,306,194	813,201,531	753,230,723	703,361,986	626,393,596	615,684,266	68.4
○ 463: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA		2,055,482,281	2,360,082,224	2,093,633,381	1,823,867,378	1,651,792,835	1,567,211,744	1,527,427,309	66.4
○ 456: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO		1,028,554,932	1,148,586,797	1,077,363,946	887,293,068	783,847,639	761,647,419	738,478,471	66.3
○ 465: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA		104,708,035	213,104,555	146,713,432	75,016,496	71,535,878	66,374,348	64,922,013	31.1

Fuente: Consulta amigable al corte del 25 de octubre

Avance de Ejecución en Gobiernos Locales x departamento

Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	Departamento (Meta)	34,742,034,645	50,277,630,623	43,595,970,244	36,032,640,504	33,056,082,102	28,813,471,107	28,015,205,019	57.3
		PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
		Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado					
<input type="radio"/> 15: LIMA		7,128,071,902	9,476,288,692	8,399,129,715	7,466,888,290	7,091,311,450	6,315,085,025	6,107,830,567	66.6
<input type="radio"/> 08: CUSCO		3,998,997,177	5,169,992,983	4,501,813,734	4,053,863,893	3,896,095,946	3,444,671,232	3,335,824,676	66.6
<input type="radio"/> 07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO		885,546,963	1,161,746,517	1,064,615,394	943,946,343	881,146,418	763,074,352	718,660,813	65.7
<input type="radio"/> 22: SAN MARTIN		930,883,818	1,254,616,155	1,110,857,873	960,489,514	829,848,487	765,327,023	758,796,322	61.0
<input type="radio"/> 16: LORETO		1,123,140,387	1,544,836,788	1,372,003,769	1,112,447,101	1,005,795,138	937,902,401	915,364,110	60.7
<input type="radio"/> 24: TUMBES		283,604,793	361,684,044	328,241,919	251,162,720	229,479,437	217,879,874	206,018,652	60.2
<input type="radio"/> 23: TACNA		927,500,512	1,180,724,578	963,486,146	863,474,938	842,350,339	693,061,739	682,222,811	58.7
<input type="radio"/> 04: AREQUIPA		1,907,390,202	3,047,855,947	2,661,042,942	2,245,050,986	2,057,290,485	1,747,148,529	1,709,303,500	57.3
<input type="radio"/> 20: PIURA		2,202,718,904	3,184,918,336	2,763,890,142	2,243,670,433	2,036,866,159	1,795,147,125	1,761,826,536	56.4
<input type="radio"/> 25: UCAYALI		607,131,104	791,905,297	641,013,007	547,060,266	504,520,884	439,707,416	428,048,548	55.5
<input type="radio"/> 17: MADRE DE DIOS		149,516,923	189,286,280	146,568,190	135,952,502	124,576,020	104,536,467	100,824,023	55.2
<input type="radio"/> 21: PUNO		1,167,077,199	1,637,077,096	1,395,372,614	1,114,063,699	1,006,035,838	902,106,253	864,937,622	55.1
<input type="radio"/> 12: JUNIN		1,097,936,563	1,639,574,486	1,375,219,253	1,190,226,543	1,114,278,647	900,812,855	879,782,655	54.9
<input type="radio"/> 11: ICA		1,141,076,512	1,914,210,410	1,680,307,522	1,309,985,872	1,148,932,979	1,051,492,664	1,029,883,090	54.9
<input type="radio"/> 18: MOQUEGUA		628,789,182	1,107,817,697	950,304,625	752,139,961	733,110,821	594,049,540	577,848,910	53.6
<input type="radio"/> 06: CAJAMARCA		1,665,459,338	2,408,403,379	2,076,786,286	1,714,398,345	1,479,476,186	1,289,872,935	1,258,173,661	53.6
<input type="radio"/> 03: APURIMAC		889,263,683	1,265,936,521	1,009,931,903	801,595,325	727,862,273	653,097,388	637,307,033	51.6
<input type="radio"/> 13: LA LIBERTAD		1,557,956,596	2,415,929,873	2,143,231,903	1,653,913,141	1,382,339,777	1,213,927,108	1,192,111,344	50.2
<input type="radio"/> 10: HUANUCO		800,517,911	1,232,540,806	1,052,277,740	861,961,650	738,317,237	597,635,870	585,297,330	48.5
<input type="radio"/> 14: LAMBAYEQUE		745,028,316	1,123,980,066	948,210,017	686,673,663	616,442,841	540,663,619	525,721,264	48.1
<input type="radio"/> 01: AMAZONAS		430,933,961	881,382,186	769,374,951	604,125,422	486,127,916	423,633,732	417,218,859	48.1
<input type="radio"/> 02: ANCASH		2,667,860,037	4,394,414,706	3,821,805,973	2,734,354,774	2,632,202,572	2,096,430,501	2,049,080,588	47.7
<input type="radio"/> 05: AYACUCHO		848,834,007	1,405,474,671	1,154,282,435	907,008,028	724,314,263	665,359,948	633,884,610	47.3
<input type="radio"/> 09: HUANCAYA		564,213,781	926,179,393	793,617,354	555,691,324	490,431,372	414,807,155	403,181,155	44.8
<input type="radio"/> 19: PASCO		392,584,874	560,853,716	472,584,840	322,495,770	276,928,617	246,040,355	236,056,341	43.9

Fuente: Consulta amigable al corte del 25 de octubre



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024

II) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo Nº 1440

Artículo 47 y Artículo 48
Modificaciones
Presupuestarias en el Nivel
Funcional y Programático
Limitaciones a las
modificaciones
presupuestarias en el Nivel
Funcional y Programático

Ley N° 31953

Artículo 9 Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático
Artículo 34 Optimización del Presupuesto por resultados
Artículo 11 (Modificaciones presupuestarias)
Artículo 13 (Transferencias financieras)
Artículo 64 y 65 (Actividades de emergencia y reducción de riesgos)
Décima cuarta DCF (Acciones de mantenimiento y seguridad ciudadana)
Cuadragésima segunda DCF (Servicio de la deuda)
Quincuagésima DCF (Uso de FONCOR para intervenciones de atención primaria de salud y en educación)
Centésima décima segunda (Financiamiento de Pro Compite)
Centésima décima octava DCF
(Financiamiento de inversiones de GR/GL)

DU 006-2024

Artículo 2. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar acciones relacionadas a la gestión y operatividad de las entidades

RD Nº 0009-2024-EF/50.01

Artículo 22
Modificaciones
presupuestarias en el nivel
institucional y funcional
programático Artículo 24.-
Gobierno Nacional Artículo
26.- Gobiernos Regionales
Artículo 28.- Gobiernos Locales

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL POR NIVEL DE GOBIERNO

GOBIERNO NACIONAL

Artículo 23

- Se tramitan a través del MEF
- La incorporación de mayores ingresos se realizan mediante Resolución del Titular del pliego.
- Copia de las resoluciones, anexos y detalle de ingresos se presentan según cuadro de plazos a los organismos señalados en el numeral 31.4, artículo 31 del DL 1440.
- La incorporación de mayores ingresos distintos a FFs Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en el artículo 50 del DL 1440.

GOBIERNO REGIONAL

Artículo 25

- Mayores recursos autorizados en la FF RO por Ley o DS, se incorporan mediante Resolución del Gobernador.
- Las provenientes por fuente ROOC y donaciones, se aprueban por Acuerdo de Consejo y es promulgado por el Gobernador mediante Resolución.
- La incorporación de mayores ingresos distintos a FFs Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en el artículo 50 del DL 1440.
- Copia de las resoluciones, anexos y detalle de ingresos se presentan según cuadro de plazos a los organismos señalados en el numeral 31.4, artículo 31 del DL 1440.

GOBIERNO LOCAL

Artículo 27

- Mayores recursos autorizados en la FF RO por Ley o DS, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía.
- Las provenientes por fuente ROOC y donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo y es promulgado por el Alcalde mediante Resolución.
- La incorporación de mayores ingresos distintos a FFs Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en el artículo 50 del DL 1440.
- Copia de las resoluciones, anexos se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente en un plazo de cinco días calendarios.

Las Resoluciones se formalizan según MODELOS establecidos en la presente Directiva

ERRORES COMUNES EN LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD

Incorporación en categorías Presupuestarias que no corresponden (APNOP,AC,PP)

Incorporar en programas presupuestales que no corresponden

No registrar el dispositivo legal a través del cual se hace la transferencia

Registrar la cadena programática distinta a la que señala el dispositivo (Actividad,Finalidad,GG)

Vincular dispositivo legal errado o que no corresponde

Registrar clasificador de gasto errado

Consignar que la incorporación no corresponde a excepción de límite

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO POR NIVELES DE GOBIERNO

GOBIERNO NACIONAL Artículo 24

- a) Habilitaciones y anulaciones entre UE's:
- ✓ El Titular del pliego emite una resolución autoritativa.
 - ✓ Oficina de Presupuesto, presenta copia y su anexo a la DGPP según plazos establecidos.
- b) Habilitaciones y anulaciones dentro de la UE:
- ✓ Las efectuadas en el mes respectivo se formalizan mediante Resolución del Titular y se remiten a la DGPP en los plazos señalados.

GOBIERNO REGIONAL Artículo 26

- a) Habilitaciones y anulaciones entre UE's:
- ✓ El Titular del pliego emite una resolución autoritativa.
 - ✓ Copia de resolución y su anexo se presenta a la DGPP según plazos establecidos.
- b) Habilitaciones y anulaciones dentro de la UE:
- ✓ Las efectuadas en el mes respectivo se formalizan mediante Resolución del Titular y se remiten a la DGPP en los plazos señalados.

GOBIERNO LOCAL Artículo 28

- Deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguiente de vencido el mes, mediante Resolución de Alcaldía.
- Deben remitirse a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente.

Las Resoluciones se formalizan según MODELOS establecidos en la presente Directiva

Consideraciones previas

Reglas generales para realizar modificaciones presupuestarias nivel funcional programático

1. Anulaciones

- Si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, **generan saldos**.
- Si se suprime la finalidad
- Si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales.
- Si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias

2. Habilitaciones

- Si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas
- Si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital
4. La anulación de las partidas no pueden ser materia de demandas adicionales durante la fase de Ejecución Presupuestaria

● Consideraciones previas

Modificaciones con cargo a recursos habilitados por transferencia de partidas

NO se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas.

Salvo:

Disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines.

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

PARTIDA	HABILITAR	ANULAR
2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo	NO	NO
Excepciones	<ul style="list-style-type: none">a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del DS N° 054-2018-PCM, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”.b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.d) Atención de CTS y beneficios sociales por cese, incluye deudas.e) Atención para el financiamiento de nuevos pensionistas bajo el régimen de DL 20530.f) Caso GL las modificaciones que se realicen hasta el 29 de febrero del 2024.	
	<p>Caso GN y GR se requiere opinión favorable de la DGPP y con opinión técnica de la DGGFRH. Para la aplicación de los numerales c), d) y e), las solicitudes de opinión favorable solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de octubre de 2024.</p>	

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

PARTIDA	HABILITADOR	HABILITADO
2.2.1 Pensiones	NO	SÍ
Excepciones	<ul style="list-style-type: none">- Las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo Pliego.- Para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, previa opinión favorable de la DGPP, se puede efectuar a través del SIAF-SP	

Numerales 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024.

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

PARTIDA	HABILITADOR	HABILITADO
• 2.1.1 13.1.1 “Contrato Administrativo de Servicios - Indeterminado” y 2.1.1 13.1.2 “Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio”	SI	NO
Restricción no comprende	a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del DS 058-2018-PCM. b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización. c) Para la habilitación de las específicas de gasto 2.1.1 13.1.1 y 2.1.1 13.1.2 d) Para la habilitación la específica 2.1.1 13.1.2 con cargo a las Específicas del Gasto 2.1.1 13.1.1 e) Los GLs hasta 29 de febrero del 2024, previa opinión de su oficina de Presupuesto o la que haga sus veces	
Numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024.		

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

PARTIDA	HABILITADOR	HABILITADO
<ul style="list-style-type: none">• 2.1.3 “Contribuciones a la seguridad social	NO	SI
<ul style="list-style-type: none">• Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales asignadas en las Partidas de Gasto 2.1.3 “Contribuciones a la seguridad social” no pueden habilitar a otras partidas de gasto, bajo responsabilidad.		

Numeral 9.5 del artículo 9 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024.

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

PARTIDAS	HABILITADOR	HABILITADO	Excepción
GN, GR y GL: 2.3.1.6 Repuestos y accesorios 2.3.1.11 Suministros para mantenimiento y reparación 2.3.2.4 Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones	NO	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Habilitaciones que se realicen <u>entre o dentro de las indicadas partidas</u> de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego ▪ EL GL queda exceptuado únicamente para habilitar a partida de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias para ser transferidos financieramente a sus IVP's <p>(Vigente solo hasta el primer semestre del 2024)</p>
GN, GR Y GL: 2.3.2 2.1 Servicios de energía eléctrica, agua y gas 2.3.2 2.2 Servicios de telefonía e internet	NO	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto, en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. ▪ Los Gobiernos Regionales quedan exceptuados de la restricción prevista en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del D L N° 1440.

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Se prohíbe, a entidades del GN, GR y GLs, a efectuar modificaciones presupuestarias en el NFP, con el fin de anular presupuestos correspondientes a:

1. “Actividad: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia” y la “Actividad 5006412: Intervenciones extraordinarias del Fenómeno El Niño – FEN
2. Así como las anulaciones de recursos habilitados en el marco del artículo 64 de la presente ley

- Bajo responsabilidad del Titular del pliego,
- Salvo las anulaciones que se realicen para habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo pliego en la misma actividad.

Numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del sector Público año fiscal 2024.

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Se prohíbe, a entidades del GN, GR, a efectuar modificaciones presupuestarias en el NFP, con el fin de anular presupuestos correspondientes a:

1. 0267928. PAGO DE LAS ASIGNACIONES POR TIPO Y UBICACION DE INSTITUCION EDUCATIVA
2. 0267929. PAGO DE LA ASIGNACION POR JORNADA DE TRABAJO ADICIONAL Y ASIGNACION POR CARGO DE MAYOR RESPONSABILIDAD
3. 0303595. PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA
4. 0303596. PAGO DE REMUNERACIONES DE PROFESORES TECNICOS DEPORTIVOS
5. 0334300. PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DE DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA
6. 0346309. PAGO DE REMUNERACIONES DE PROMOTORES CULTURALES

- No pueden habilitar otras finalidades
- Salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la misma finalidad entre las unidades ejecutoras del mismo pliego.

Numeral 9.12 del artículo 9 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del sector Público año fiscal 2024.

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

PARTIDAS	HABILITADOR	HABILITADO
<p>MINSA y UE's Salud GR's 2.1.1 3.1 3 "Personal SERUMS" y 2.3.2 7.5 7 "Internos de medicina y odontología"</p>	NO	SÍ

- No pueden anular recursos de dichas partidas de gasto

Numeral 9.13 del artículo 9 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del sector Público año fiscal 2024.

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

PARTIDAS	HABILITADOR	HABILITADO
GN, GR y GL: Las partidas de gasto 2.3.2.7.1 “Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas”, 2.3.2.7.2 “Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales”, 2.3.2.2.4 “Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional” y 2.3.2.7.11.99 “Servicios Diversos	SÍ	NO
Excepción	Habilitaciones entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma UE o UEs.	

Numeral 9.14 del artículo 9 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del sector Público año fiscal 2024.

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Se prohíbe, a entidades del GN, GR, a efectuar modificaciones presupuestarias en el NFP, con el fin de anular presupuestos correspondientes a las siguientes finalidades:

1. 0394356 Implementación de jornada escolar completa”,
2. 0394357 Adecuado funcionamiento de los Pronoei”,
3. 0394358 Implementación de las redes educativas de gestión escolar”,
4. 0394359 Implementación del modelo de servicio educativo secundaria en alternancia”,
5. 0394360 e Implementación del modelo de servicio educativo secundaria en residencias”

- Con el fin de habilitar a otras finalidades
- Salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la misma finalidad entre las unidades ejecutoras del mismo pliego.

Numeral 9.16 del artículo 9 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del sector Público año fiscal 2024.

Anulaciones con cargo a recursos de Inversiones

- DU 006-2024
- Artículo 2 Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar acciones relacionadas a la gestión y operatividad de las entidades

Numeral 2.2

- Inversiones con Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado
- Inversiones que requieran iniciar la ejecución del Expediente Técnico o Documento Equivalente siempre que cuenten con recursos multianuales para garantizar la continuidad de la ejecución de la inversión hasta su culminación.
- Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) que se encuentren en ejecución.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 y del numeral 70.5 del artículo 70 de la Ley Nº 31953.

Para las opiniones favorables de la OPMI y/o Presupuesto deben considerarse de acuerdo al numeral 5 de los lineamientos N° 4 de la Directiva para la ejecución presupuestaria

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

ANULACIONES	OBSERVACIÓN	ESTADO
Inversiones que formen parte del Anexo I de la Ley de Presupuesto	Solo se incluyen inversiones a cargo del Gobierno Nacional	 Se puede realizar si el PIM que resulte de la modificación no es menor que el PIA
Inversiones por liquidar	Cuentan con presupuesto en finalidades vinculadas a liquidación	 No se pueden realizar
Inversiones con un avance financiero mayor al 90%	Siguiendo la fórmula: $\frac{\text{Devengado acumulado a la fecha}}{\text{Costo}} > 90\%$	



Se exceptúa si la inversión se encuentra cerrada y tiene registrado su Formato N°9 “Registro del cierre de inversión” en el Banco de Inversiones

Numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del sector Público año fiscal 2024

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

ANULACIONES	HABILITACIONES	ESTADO
Inversiones, proyectos y estudios de pre inversión	Estudios de Pre inversión (Código 2001621)	🚫 No se puede realizar
	Inversiones y proyectos que se encuentran en etapa de ejecución física	✅ Se pueden realizar
	Inversiones y proyectos que NO se encuentran en etapa de ejecución física, y que formen parte de o correspondan a: <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 03 (Ley N° 31912) - PNISC - Documento de Programación Presupuestal de Inversiones - Anexos: I, II, III y IV de la Ley de Presupuesto - OXI's para el inicio de la fase de ejecución 	✅ Se pueden realizar
	Inversiones y proyectos que NO se encuentran en etapa de ejecución física y que no formen parte de los dispositivos antes señalados.	🚫 No se puede realizar
	Conceptos exceptuados del artículo 11 o del numeral 11.3: (i) transferencias financieras, (ii) pago del servicio de la deuda, (iii) mantenimiento de infraestructura, (iv) acciones de seguridad ciudadana, (v) actividades de emergencia y reducción de riesgos, (vi) Pro Compite, (vii) acciones de salud y educación (mediante FONCOR).	✅ Se pueden realizar
	Gasto corriente para otros conceptos	🚫 No se puede realizar
	<p>Requieren opinión previa favorable de la OPMI y/o la Oficina de Presupuesto, incluyendo la validación de ciertos aspectos por parte de las oficinas</p>	

Modificaciones de recursos transferidos por sectores (Anexo II)

- Los gobiernos regionales y gobiernos locales cuentan con una asignación de **S/ 3 484 243 286**, con cargo a los recursos de los sectores, para garantizar la continuidad de inversiones que han recibido transferencias en los últimos años. Estos recursos se detallan en el Anexo II de la Ley de Presupuesto 2024.
- Las modificaciones presupuestarias que se efectúen con cargo a dichos recursos deben:

- 1 Contar con la opinión favorable de la OPMI del gobierno regional o local respecto a la anulación de las inversiones.
- 2 Financiar inversiones que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el banco de inversiones.
- 3 Financiar inversiones con un avance financiero consistente con los cronogramas de ejecución
- 4 Contar con la opinión favorable del sector del Gobierno Nacional que habilitó los recursos, a través de su OPMI.

- Estas modificaciones quedan exceptuadas del numeral 11.3 del artículo 11.

Otras modificaciones Presupuestarias

1



2



3



4

Art. 64 y 65

Para la habilitación de la actividad de Emergencia aquellos que cuentan con declaratoria de emergencia quedan exceptuadas del artículo 11.

14 DCF de la Ley 31953

- Acciones de mantenimiento y seguridad ciudadana
- Solo aplica para recursos de canon, sobre canon y regalía minera, incluyendo saldos de balance.
- Como máximo se puede utilizar el 20% dichos recursos para conceptos de mantenimiento y seguridad ciudadana.
- Opinión favorable de la OPMI o de la OP respecto a los proyecto o inversiones materia de anulación.
- Las **actividades** que se pueden habilitar serán comunicadas por el MEF

42 DCF de la Ley 31953

- Solo aplica para **recursos determinados**.
- Verificar que los cronogramas de pagos y el monto de las obligaciones se encuentre registrada en el Módulo de Deuda – SIAF.
- El **monto a ser anulado** no debe superar el monto agregado de **cuotas pendientes** de pago para el 2024.

50 DCF de la Ley 31953

- Financiar gasto corriente que contribuya a:
 - i) las intervenciones de atención primaria de salud
 - ii) las acciones vinculadas a la nivelación de aprendizajes, reducción de la deserción del sistema educativo y logro de aprendizajes de los estudiantes, en el marco de sus competencias.

5

DU 006-2024

Numeral 2.1 del artículo 2

Autoriza la habilitación de la específica 2.3.29.11 "Locación de servicios" para el cual exceptúa lo establecido en el numeral 9.3 de la Ley 31953

Anexos:

Nombre	Descripción
LINEAMIENTO N° 4	<p>Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los pliegos, con cargo a su presupuesto institucional aprobado.</p> <p>https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5854854/5189042-lineamiento_4_modificaciones_presupuestarias_ejecucion-gasto_proyectos.pdf?v=1707849653</p>
PAUTAS ART. 64 y 65	<p>Pautas para la aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024</p> <p>https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/comunicados/Pautas_art_64_65_Ley_31953.pdf.</p>
14 DCF de la LEY N° 31953	<p>Pautas para el Registro del Gasto en materia de Seguridad Ciudadana</p> <p>https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/comunicados/Comunicado_0019_2024EF5001.pdf</p>

Desde el año 2021, el MEF cuenta con el
Código de Conducta de los órganos que integran la Administración Financiera del Sector Público
RM N° 330-2021-EF/47

Este instrumento de integridad, explicita conductas de actuación que reafirman el compromiso de probidad de los servidores que integran los órganos rectores del SAIFI, con las entidades de los tres niveles de gobierno, a fin de generar credibilidad y confianza.

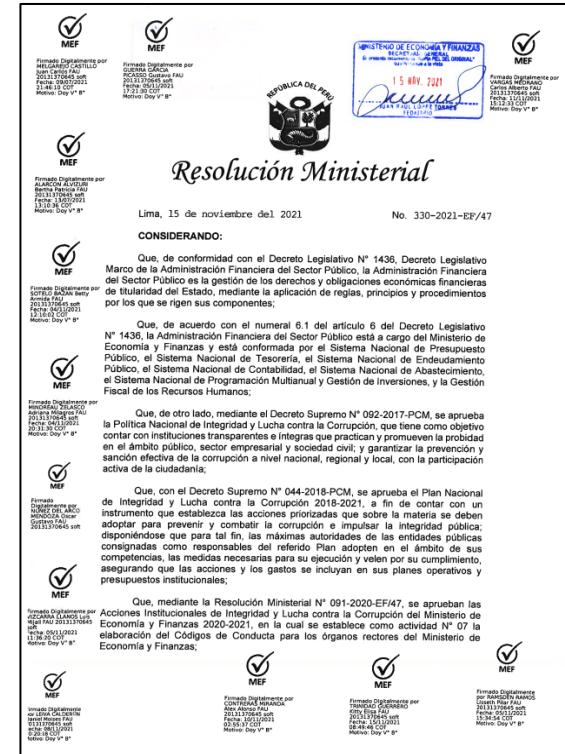
Contempla **conductas esperadas** y **conductas no deseadas** que expresan el rechazo a toda actuación contraria a la integridad.



Conductas esperadas



Conductas no deseadas



En el marco de la gestión de las direcciones generales que ejercen la rectoría de sistemas que integran el SAIFI:

- ➡ Abastecimiento
- ➡ Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ➡ Presupuesto Público
- ➡ Tesorería
- ➡ Endeudamiento Público
- ➡ Contabilidad

También incluye a la Dirección General de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Orientaciones para la revisión de la ejecución y las modificaciones presupuestarias



Dirección General de Presupuesto Público